



ON CARLOS, III

POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaën, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra-firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiròl, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. = A los del mi Consejo, Presidentes, y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes de mi Casa, Corte, y Chancillerías, y à todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros qualesquiera Jueces, y Justicias de estos mis Reynos, y Señoríos, así Realengos, como de Señorío, y Abadengo, à los que ahora son, y à los que serán de aqui adelante, y à cada uno, y qualquier de vos: SABED, que por Real Decreto de catorce de este mes previne al Consejo lo siguiente. = El buen exemplo del Clero Secular, y Regular traxiende à todo el Cuerpo de los demás Vassallos en una Nacion tan religiosa, como la Española. El amor, y el respeto à los Soberanos, à la Familia Real, y al Gobierno es una obligacion, que dictan las Leyes fundamentales del Estado, y enseñan las Letras Divinas à los Subditos, como punto grave de conciencia. De aqui proviene, que los Ecclesiasticos no solamente en sus Sermones, exercicios espirituales, y actos devotos, deben infundir à el Pueblo estos principios, sino tambien, y con mas razon, abstenerse ellos mismos en todas ocasiones, y en las conversaciones

